



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No.272-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE LA RESOLUCIÓN No.253-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDIO LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACION Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-7060 DE FECHA 27 DE AGOSTO 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA: 10 SEP 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** con **NIT 89108000031-3**, representada legalmente por **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.744.765**, quien figura como titular del dominio, han solicitado a este despacho prorroga de la **RESOLUCIÓN No. 353-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDIO LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACION Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-25-7060**, de fecha 27 de agosto de 2025.

SEGUNDO: El inciso sexto del artículo 27 del Decreto 1783 del 2021 indica que las solicitudes de prorroga proceden con la radicación completa de los documentos a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la licencia y deberá acompañarse con la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de la obra por parte del constructor o urbanizador responsable.

TERCERO: Una vez radicado el requerimiento para la expedición de la Prorroga, este despacho procedió a verificar que el mismo se encontrara ajustado a las indicaciones expresadas en el Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021 **y demás normas concordantes**, concluyendo que dicha solicitud si cumple.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prorroga de la **RESOLUCIÓN No. 253-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDIO LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACION Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL**, expedida el día 26 de septiembre de 2023, solicitada por la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** con **NIT 89108000031-3**, representada legalmente por **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.744.765**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 04 de octubre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curador y apelación ante la Alcaldía.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No.272-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE LA RESOLUCIÓN No.253-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDIO LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACION Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-7060 DE FECHA 27 DE AGOSTO 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA: 10 SEP 2025

Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *CP*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *KPE.*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *RAM*